

CATALUNYA.-El TSJC desestima la impugnación del convenio colectivo de la sanidad concertada

La Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Catalunya (TSJC) ha desestimado la demanda de impugnación presentada por el sindicato Metges de Catalunya (MC) contra el convenio colectivo de la red sanitaria concertada.

18/05/2016 18:27

BARCELONA, 18 (EUROPA PRESS)

La Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Catalunya (TSJC) ha desestimado la demanda de impugnación presentada por el sindicato Metges de Catalunya (MC) contra el convenio colectivo de la red sanitaria concertada.

La demanda había sido interpuesta contra las entidades que firmaron el convenio: la Unió Catalana d'Hospitals (UCH), el Consorci Associació Patronal Sanitària i Social (Capss), la Associació Catalana d'Entitats de Salut (Aces) y los sindicatos CC.OO., UGT y Satse.

MC pidió al TSJC la nulidad del convenio por haber sido excluido de su negociación y redacción final, lo que comportaba, según el sindicato, la vulneración de su derecho a la libertad sindical.

En la sentencia, a la que ha tenido acceso Europa Press, el tribunal afirma que "no consta acreditado ningún hecho expreso o tácito que ponga de manifiesto la exclusión" del sindicato de la negociación del convenio ni de la única reunión de redacción del texto articulado.

Ha asegurado que, aunque MC no fue convocado a la reunión de la comisión redactora del convenio, "tenía conocimiento de la reunión y no solicitó participar en ella", por lo que el tribunal no aprecia vulneración de la libertad sindical.

El TSJC también desestima otras cinco peticiones de nulidad del convenio por vulneración del principio de igualdad y no discriminación por razón de género, su exclusión de la comisión paritaria de la comisión sectorial de la profesión médica o el régimen convencional de la jornada laboral y descansos.

También desestima la petición de MC de que las patronales y sindicatos demandados indemnicen a la central en concepto de daños y perjuicios.

La sentencia, consultada por Europa Press, no es firme y ante ella puede interponerse recurso de casación ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo (TS).

I CONVENIO COLECTIVO DEL CONJUNTO DE LA RED CONCERTADA

El TSJ catalán 'tumba' seis reivindicaciones de Médicos de Cataluña

El TSJ de Cataluña ha desestimado los seis motivos del sindicato Médicos de Cataluña en los que pedía la nulidad del I Convenio Colectivo de hospitales de agudos, atención primaria, centros socio sanitarios y de salud mental concertados con el Servicio Catalán de la Salud de 2015. El fallo avala la legalidad de la norma pactada con las patronales (Catalut).

Diego Carrasco. Madrid | 17/05/2016 17:03

compartir    Compartir  Like  0  Twittear☆☆☆☆ (1 voto) |  0 comentariosimprimir  | tamaño  

El Tribunal Superior de Justicia (TSJ) de Cataluña ha rechazado los seis motivos del sindicato Médicos de Cataluña (MC) por los que solicitaba la nulidad del I Convenio Colectivo de hospitales de agudos, atención primaria, centros socio sanitarios y de salud mental y concertados con el Servicio Catalán de la Salud (Catalut) firmado el 8 de abril de 2015. La sentencia, que no es firme, avala la legalidad del convenio colectivo.

El sindicato Médicos de Cataluña interpuso una demanda de impugnación contra el convenio colectivo pactado con representantes de la **Unión Catalana de Hospitales**, del Consorcio Sanitario y Social de Cataluña y de la Asociación Catalana de Entidades de la Salud. Los seis motivos de nulidad a los que hacía mención la organización sindical se referían a que se había vulnerado su libertad sindical porque no había sido llamado a la reunión celebrada en el mes de mayo de 2015 para la redacción del articulado, pese a haber estado presente en todas las fases de negociación. La segunda discrepancia hacía referencia a que se había vulnerado el principio de igualdad y no discriminación por razón de género que recoge la Constitución. El tercer motivo se basaba en la exclusión del sindicato dentro de la composición de la comisión paritaria. El cuarto motivo solicitaba que se declarara la nulidad del régimen convencional de la jornada de trabajo y descansos que se establecen en el convenio. La quinta razón denunciaba que se le había excluido de los dos días de libre disposición y el sexto apuntaba a que también se le apartó del incremento retributivo que se había pactado en el convenio colectivo.

La Sala Social del TSJ, en una sentencia de 34 páginas, desestima con una argumentación metódica todas las peticiones de nulidad del sindicato. Respecto de la primera de ellas, el fallo señala que la organización sindical "tenía conocimiento de dicha reunión y no solicitó participar en ella porque previamente había manifestado su rechazo a la propuesta mediadora". En consecuencia, "no puede afirmar que se le excluyera". Por tanto, no se ha vulnerado su libertad sindical.

Tampoco ha existido discriminación por razón de género al entender el TSJ que de la ley estatal de para la igualdad efectiva de hombres y mujeres de 2007 "no se deriva de forma directa ninguna obligación para los convenios colectivos" al limitarse su contenido a un genérico mandato de adopción empresarial de medidas antidiscriminatorias.

El sindicato también denunciaba que el precio de la guardia debía de ser pagada como hora extraordinaria como reconoce el Estatuto de los Trabajadores. Sin embargo, el TSJ razona que son de aplicación las disposiciones del Estatuto Marco y, por tanto, el precio de la hora es el propio que se ha pactado en el convenio colectivo.

Asimismo, médicos de Cataluña pedía la nulidad del convenio al ser excluidos de los dos días para asuntos propios. La sentencia razona que esos dos días de libre disposición se establecen "únicamente para el personal afectado por la norma laboral que ha visto incrementada su jornada de trabajo a 37,5 horas semanales". Y los facultativos siguen con su jornada laboral pactada en el convenio de 2005.

La sentencia puede ser recurrida en casación ante el Tribunal Supremo.

El TSJC valida el primer convenio colectivo de la sanidad concertada catalana

- El tribunal ha validado un convenio que afecta a más de 50.000 trabajadores y ha desestimado la impugnación presentada por Metges de Catalunya

EFE | Barcelona

18/05/2016 15:49

El Tribunal Superior de Justicia de Cataluña (TSJC) ha validado el **I Convenio Colectivo de la sanidad concertada**, que afecta a más de 50.000 trabajadores, y ha desestimado la impugnación presentada por el sindicato Metges de Catalunya (MC).

Según han informado las patronales La Unió, Associació Catalana d'Entitats Socials (ACES) y el Consorci de Salut i Social de Catalunya (CSSC), **el tribunal ha desestimado los seis motivos por los que los sindicatos impugnaron el convenio**, que fue firmado en mayo de 2015 por las tres patronales y los sindicatos CCOO, UGT y SATSE.

Metges de Catalunya pedía la nulidad del convenio por haber sido excluido de la reunión de redacción del articulado del día 25 de mayo de 2015 y también porque en tres aspectos el convenio **no respetaba la igualdad entre hombres y mujeres**, cosa que ha rechazado el tribunal.

El sindicato también pedía la nulidad **porque había sido excluido** de la comisión paritaria, de la comisión sectorial de la profesión médica, de la comisión de empleo e igualdad y de la comisión sectorial de clasificación profesional y solicitaba que se declarara la nulidad del régimen convencional de la jornada laboral y descansos establecidos en el convenio.

También denunciaba que **se habían quitado dos días de libre disposición** y alegaba que se le había excluido del incremento retributivo pactado en el convenio colectivo.

Según las tres patronales, la sentencia **"es trascendente dado que valida temas tan importantes y sensibles** como el de la retribución, la jornada y, especialmente, las guardias médicas, que últimamente ha estado en discusión y que podría suponer un giro en su consideración como horas extraordinarias".



El TSJ valida el convenio colectivo de la sanidad concertada

El tribunal desestima la demanda que habían presentado Metges de Cataluña y otros sindicatos



Jesús Barrientos, presidente del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña.



El Tribunal Superior de Justicia de Cataluña (TSJ) ha validado el I Convenio colectivo de la sanidad concertada, que afecta a más de 50.000 trabajadores, ante la impugnación que había presentado el sindicato Metges de Cataluña. Una acción a la que se habían adherido otros sindicatos que no participaban en la negociación colectiva.

El órgano judicial ha desestimado tanto la demanda como los seis motivos que se alegaban para impugnar el convenio, que se firmó en mayo de 2015 por las patronales Capps, la Unión y ACES, así como los sindicatos CCOO, UGT y Satse.

Los puntos desestimados, en los que se apoyaba Metges, son que se les había excluido de la reunión de redacción del articulado celebrada el 25 de mayo de 2015. También porque no se respetaba la igualdad entre hombres y mujeres en tres aspectos; a lo que añadían su exclusión de la comisión paritaria, de la comisión sectorial de la profesión médica, de la comisión de ocupación e igualdad y de la comisión sectorial de clasificación profesional.

Se solicitaba que se declarara la nulidad del régimen convencional de la jornada laboral y descansos establecidos en el convenio. Asimismo, se denunciaba que se habían eliminado dos días de libre disposición. Metges de Catalunya alegaba que se lo había excluido del incremento retributivo que se había pactado en el convenio colectivo.

La sentencia es trascendente dado que valida temas importantes y sensibles como el de la retribución, la jornada y, especialmente, las guardias médicas, que últimamente ha estado en discusión y que podría comportar un tumbó en su consideración como horas extraordinarias.

Una publicación de

Sanitaria^{dos mil}

Copyright © 2004 - 2016
Sanitaria 2000

Conforme con: XHTML
1.0, CSS 2.1



| Soporte Válido 1/05-W-CM: La información que figura en esta edición digital está dirigida exclusivamente al profesional destinado a prescribir o dispensar medicamentos por lo que se requiere una formación especializada para su correcta interpretación |

DERECHO SANITARIO

PESE A LA IMPUGNACIÓN PRESENTADA POR EL SINDICATO MÉDICOS DE CATALUÑA

El Tribunal de Justicia de Cataluña aprueba el Convenio Colectivo de sanidad concertada

- — BARCELONA 18 MAY, 2016 - 6:18 PM

El Consorcio de Salud y Social de Cataluña ha informado de que el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña (TSJ) aprobó el I Convenio Colectivo de la sanidad concertada, que afecta a más de 50.000 trabajadores y al que se van a adherir otros sindicatos que no participaban en la negociación colectiva, pese a la impugnación presentada por el sindicato Médicos de Cataluña.



Consorci de Salut i Social de Catalunya

El TSJ desestimó la demanda y los motivos por los que se impugnaba el convenio, según informa el Consorcio. Este convenio fue firmado en mayo de 2015 por las patronales del Consorcio de Salud y Social de Cataluña (CAPPS), La Unió y la Asociación Catalana de Entidades de Salud (ACES), y los sindicatos Comisiones Obreras (CCOO), Unión General de Trabajadores (UGT) y el Sindicato de Enfermería (SATSE).

El sindicato Médicos de Cataluña demandaba la nulidad del convenio por haber sido excluido de la reunión en la que se redactó, porque según ellos no respetaba la igualdad entre hombres y mujeres y por haber sido excluidos de varias comisiones, entre otras cosas.

La sentencia es “trascendente dado que aprueba temas de suma importancia y sensibles como el de la retribución, la jornada y, especialmente, las guardias médicas, que últimamente han estado en discusión”, y también hace alguna referencia a las horas extraordinarias, concluyen desde el citado consorcio.